



Radicado: S 2025060447658

Fecha: 22/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por la cual se autoriza la inclusión de la **JORNADA DIURNA (MAÑANA Y TARDE)** a la sede **C.E.R. GUACAMAYA (DANE 205490000403)** perteneciente a la **I.E.R. CARIBIA (DANE 205490000462)** del municipio de Necoclí – Antioquia

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos Estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

El **CENTRO EDUCATIVO RURAL CARIBIA (DANE 205490000462)** del municipio de Necoclí – Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S127080 del 03 de octubre de 2014, por la cual se le concede Reconocimiento de Carácter oficial y, se le autorizó para ofrecer educación formal regular.

Mediante Resolución Departamental S2017060088852 del 20 de junio de 2017 se le concedió al **C.E.R CARIBIA** la naturaleza de Institución Educativa, quedando denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA (DANE 205490000462)** del municipio de Necoclí – Antioquia, de igual manera, por medio de la misma se le otorgó Reconocimiento de Carácter oficial y, se autorizó para ofrecer educación formal regular. Esta Institución Educativa está conformada por la sede **C.E.R. GUACAMAYA (DANE 205490000403)**, entre otras.

Posteriormente, la Resolución Departamental S2017060088852 del 20 de junio de 2017 fue modificada por la Resolución S2017060090446 del 05 de julio de 2017, mediante la cual se corrigió un error de digitación en el nombre de la institución educativa, quedando establecido que el reconocimiento de carácter oficial corresponde a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA**.

Mediante solicitud enviada a la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con fecha del 13 de mayo del 2025, la rectora de la institución educativa Caribia, del municipio de Necoclí – Antioquia, solicitó incluir la **JORNADA DIURNA (MAÑANA Y TARDE)** en la sede **C.E.R. GUACAMAYA (DANE 205490000403)** de la **I.E.R. CARIBIA (DANE 205490000462)** justificando dicho requerimiento en el déficit de espacios pedagógicos que tiene la sede.

Dando respuesta a dicho requerimiento, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, con fecha del 01 de julio de 2025, emite concepto técnico favorable proyectado por la profesional universitaria Sonia Palacio Giraldo con Radicado interno N° 2025020025581 del 01 de julio de 2025, en el sentido de incluir la **JORNADA DIURNA (MAÑANA Y TARDE)** en la sede **C.E.R. GUACAMAYA (DANE 205490000403)** de la **I.E.R. CARIBIA (DANE 205490000462)** del municipio de Necoclí – Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente el artículo 3° de la Resolución Departamental S2017060088852 del 20 de junio de 2017, en el sentido de incluir la **JORNADA DIURNA (MAÑANA Y TARDE)** en la sede **C.E.R. GUACAMAYA (DANE**

205490000403) de la **I.E.R. CARIBIA (DANE 205490000462)** del municipio de Necoclí – Antioquia, a partir de la ejecutoria del presente acto.

El artículo quedará modificado de la siguiente manera en el sentido de incluir la jornada al **C.E.R. GUACAMAYA**:

“ARTÍCULO 3°. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA del Municipio de Necoclí, además podrá ofrecer el servicio de Educación Formal en el nivel de Básica Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°; y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, calendario "A". Jornada Diurna (Completa) y Jornada Diurna (mañana y tarde) en la sede C.E.R. GUACAMAYA (DANE 205490000403) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna para atender Educación de Adultos, y podrá ofertar el programa Sabatino – Dominical de Adultos de manera presencial o semipresencial, de propiedad del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.”

PARÁGRAFO. La Institución Educativa podrá ofrecer el servicio educativo con el modelo de Educación Tradicional, de Aceleración del Aprendizaje, Telesecundaria, Postprimaria, Escuela Nueva o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Cobertura Educativa.”

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución Departamental N° S2017060088852 del 20 de junio de 2017 continúan vigentes, en lo que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA (DANE 205490000462)** del municipio de Necoclí – Antioquia, deberá ceñirse a las directrices sobre el calendario académico y la jornada escolar que imparta la Secretaría de Educación, con base en los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, 2.4.3.1.1 al 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015 y demás lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA (DANE 205490000462)** del municipio de Necoclí – Antioquia, se deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

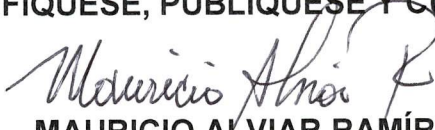
ARTÍCULO QUINTO. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa

para el apoyo y acompañamiento al Establecimiento educativo en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA (DANE 205490000462)** del Municipio de Necoclí - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luciana Parra Garcés Practicante de Excelencia - Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	Luciana Parra G.	15/09/2025
Revisó:	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria - Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	G. Berrío	15/9/2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales - Educación	I. Uribe	18/09/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario - Asuntos Legales	D. Ossa	15/09/2025
Aprobó:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa	J. Soto	15/9/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.